



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0176-OA

**RESOLUCIÓN 22-2-0404-PR**

Manizales, 21 de noviembre de 2022

**POR LA CUAL SE PRORROGA UNA REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN**

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Solicitud:	<b>PRÓRROGA DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN</b>
Titular:	<b>PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S</b>
Identificación:	<b>Nit. 900.320.921</b>
No de Radicación:	17001-2-22-0176-OA
Fecha de Radicación:	28 de octubre de 2022
Ficha Catastral:	<b>1-09-00-00-0021-0009-0-00-00-000</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>100-212623 / 100-197429 / 100-197430 / 100-197431 / 100-197432 / 100-197433 / 100-204515 / 100-197425 (folio cerrado) / 100-221385 / 100-221713 / 100-221712 / 100-221383</b>
Dirección:	Puerta del Sol (Corinto)
Barrio:	Puerta del Sol
Comuna:	Ciudadela del Norte

**CONSIDERANDO**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S** identificado con **NIT. 900.320.921**, radicó el 28 de octubre de 2022, solicitud de prórroga de la **Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No 220015-2016** otorgada mediante **Resolución No 20-2-0005-RV** del 15 de enero de 2020, notificada el 24 de febrero de 2020 y ejecutoriada el 09 de marzo de 2020, expedidas por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungió como Curador Urbano Número Dos hasta el 02 de febrero de 2022.
3. Que en la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No 220015-2016 otorgada mediante Resolución No 20-2-0005-RV, en su "ARTÍCULO PRIMERO" indica:

*"(...) Aprobar la revalidación de la Licencia de urbanización número 220015-2016 de noviembre 17 de 2016, por un término de 24 meses contados a partir de su vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 16 de diciembre de 2021".*



4. Que verificadas las fechas de vigencia de la licencia Resolución No 20-2-0005-RV se encontró una inconsistencia, ya que la misma no se trataba de una prórroga en la cual los términos parten de una licencia anterior.
5. Que teniendo en cuenta que la Revalidación de una licencia urbanística consiste en conceder una nueva licencia, los términos establecidos para su vigencia inician desde la fecha ejecutoriada de la misma y no desde la fecha de anteriores licencias otorgadas.
6. Que por lo anterior, la fecha realmente establecida para la Revalidación otorgada con la Resolución No 20-2-0005-RV expedida el 15 de enero de 2020, notificada el 24 de febrero de 2020, ejecutoriada el 09 de marzo de 2020 culminaba el 9 de marzo de 2022.
7. Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 en su artículo 1, adicionó un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así:

**“PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO.** Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes”.

Con lo cual la vigencia de la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No 20-2-0005-RV del 15 de enero de 2020, notificada el 24 de febrero de 2020, ejecutoriada el 09 de marzo de 2020, fue ampliada automáticamente hasta el **9 de diciembre del 2022**, por lo tanto, la solicitud de prórroga de la revalidación se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento.

8. Que el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre del 2021, artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias, establece:

*“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.*

9. Que el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, artículo 2.2.6.1.1.1, Parágrafo 1, establece:

**“PARAGRAFO 1.** Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prorrogas, modificaciones y revalidaciones”.

*Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya”.*

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por una sola vez la **Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No 20-2-0005-RV** del 15 de enero de 2020, solicitada por el titular, por un término de doce (12) meses adicionales, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **09 de diciembre de 2023**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
Curadora Urbana Dos de Manizales

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S**, identificado con Nit : **900320921** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No. 22-2-0404-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.

Revisó y ajustó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R

